

DEL PROFESORADO

Ser miembro de la planta académica del Programa de Maestría o Doctorado en Ciencia del Comportamiento: orientación en Análisis de la Conducta, OBLIGA a sus integrantes a lo siguiente:

Si el profesor está integrado en el núcleo académico básico del posgrado:

1. Participar en las actividades docentes y académicas solicitadas por Coordinación de Posgrado.
2. Impartir la carga docente asignada por la Junta Académica del programa, apegándose a los contenidos autorizados por la misma.
3. Garantizar atención a los estudiantes asignados a su cargo en el proceso de desarrollo de su investigación para la obtención del grado.
4. Apegarse a los procedimientos establecidos por la Junta Académica para la operación del Posgrado, así como a los establecidos por Dirección del CEIC relativos al uso de espacios asignados a investigación y docencia.
5. Contar con una o varias líneas de investigación registradas ante Coordinación de Posgrado a las que se vinculen los estudiantes en formación.

Si el profesor forma parte de la plantilla de profesores externos del posgrado:

1. Garantizar atención a los estudiantes asignados a su cargo en el proceso de desarrollo de su investigación para la obtención del grado.

El incumplimiento de las obligaciones arriba señaladas requerirá su atención por parte de la Junta Académica de los programas de posgrado.

DE LA INCORPORACIÓN DE PROFESORES EXTERNOS

El profesorado integrado en el núcleo académico básico del Posgrado en Ciencia del Comportamiento: orientación en Análisis de la Conducta, podrá proponer a la Junta Académica del mismo la incorporación de académicos adscritos a instituciones de educación superior, que cuenten con el grado de maestría o doctorado, a la plantilla de profesores externos de los programas de Maestría y Doctorado en Ciencia del Comportamiento: orientación en Análisis de la Conducta. La categoría académica del profesor propuesto determinará su incorporación al programa de maestría, en el caso de que cuente únicamente con el grado de maestro, o a los programas de maestría y/o doctorado, en el caso de contar con el grado de doctor.

Para ello, el profesor del núcleo académico básico del posgrado, deberá dirigir un oficio a la Junta Académica exponiendo los motivos que justifican la propuesta y anexar copia del currículum del académico.

Para que un profesor sea incorporado al Posgrado en calidad de profesor externo deberá satisfacer los siguientes criterios:

1. Estar adscrito a una Institución de Educación Superior y contar con un contrato de tiempo completo.
2. Ser miembro vigente del Sistema Nacional de Investigadores (niveles I, II, III o emérito), así como haber desarrollado investigación en alguna línea de investigación vinculada con el análisis de la conducta, y haber publicado los resultados obtenidos en revistas especializadas.
3. Contribuir a la consolidación o ampliación de las líneas de investigación desarrolladas por los tutores del posgrado.
4. Los que la Junta Académica establezca de tal modo que el incremento en el número de profesores externos no ponga en peligro la continuidad del programa de posgrado en el PNPC del CONACyT.

DE LAS FUNCIONES ACADÉMICAS:

Además de los requisitos establecidos en el artículo 43 del REGLAMENTO GENERAL DE POSGRADO DE LA UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA, se agregan los siguientes criterios para el desempeño de las funciones académicas de:

- I. Director de tesis:
 - a. Estar adscrito al Centro de Estudios e Investigaciones en Comportamiento
- II. Co-director de tesis:
 - a. Haber realizado tesis doctoral sobre alguno de los temas de la investigación del estudiante, o
 - b. Haber publicado por lo menos un artículo en revista indizada como primer autor sobre alguno de los temas de la investigación del estudiante, o
 - c. Haber dirigido una tesis de maestría o doctorado sobre alguno de los temas de la investigación del estudiante.
- III. Asesor:
 - a. Debido al carácter tutorial de la función de asesor en este posgrado, el profesor también debe estar adscrito al Centro de Estudios e Investigaciones en Comportamiento.

Serán atribuciones del Director de Tesis:

Las que establece el artículo 45 del REGLAMENTO GENERAL DE POSGRADO DE LA UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA.

Serán atribuciones del Co-Director:

- a. Auxiliar al alumno durante la planeación y desarrollo del trabajo recepcional, en un aspecto o etapa específica;
- b. Mantener comunicación continua con el alumno para evaluar el avance del aspecto etapa específica en que asesora para el trabajo recepcional y hacer las recomendaciones pertinentes.

Será atribución del Asesor:

Revisar con el estudiante temas generales en análisis conductual, que pueden estar relacionados o no con su tema de investigación.

De los asistentes docentes:

1. Un asistente docente es un estudiante del posgrado en Ciencia del Comportamiento, Opción Análisis de la Conducta (de maestría o doctorado) que esté formalmente inscrito en el postgrado cursando materias o asignaturas del mismo, y que sirva de apoyo de investigación a su tutor de investigación supervisada. Tal apoyo consiste en facilitar el entrenamiento de uno o más estudiantes de primer ingreso (primer semestre), sea de maestría o de doctorado, en las técnicas, métodos y procedimientos básicos de la investigación en la que dichos estudiantes vayan a trabajar, en el marco de su tutoría de investigación supervisada.
2. El apoyo podrá realizarse a partir del tercer semestre del candidato a asistente, siempre y cuando éste haya demostrado su experticia durante su primer semestre en aquellos contenidos en los que va a apoyar. Tal experticia deberá ser avalada en primera instancia por el tutor de investigación supervisada y, de considerarse pertinente, por el tutor de estudio dirigido.
3. El tutor de investigación supervisada podrá, en primera instancia y en caso de que así lo desee, proponerle informalmente (verbalmente) a su tutorando la posibilidad de que sea su asistente docente. Ello podrá hacerse en cualquier momento que el tutor lo considere conveniente, afinando los detalles logísticos del apoyo cuando se tenga información sobre los estudiantes que serán asistidos.
4. En su propuesta, el tutor deberá informar al tutorando lo más clara y precisamente posible en qué consistirá el apoyo, dándole la opción de aceptar o rechazar. La figura de asistente docente, pues, es enteramente optativa. Bajo ningún motivo y en ningún momento el estudiante está obligado a ser asistente docente de ningún profesor del postgrado. En particular, rechazar la propuesta de ser asistente docente no afectará calificación alguna del estudiante. Sin embargo, como un incentivo para el estudiante, aceptar la propuesta podrá, a juicio del tutor, afectar positivamente dicha calificación, especialmente en caso de que el estudiante haya hecho un buen trabajo de apoyo, lo cual también quedará a juicio del tutor.
5. Una vez que el tutorando acepte la propuesta de ser asistente docente, su tutor de investigación supervisada informará formalmente (mediante oficio) a la junta académica sobre el apoyo, con el visto bueno del candidato a asistente y del tutor de estudio dirigido.
6. El formato o modalidad docente del apoyo (e.g., tutorial, grupal, juntas, etc.), así como sus detalles logísticos (horarios, número de reuniones, etc.) podrán ser acordados informalmente por el tutor, el asistente y los estudiantes asistidos.
7. La realización del apoyo no deberá interferir con el trabajo del asistente en su tesis de maestría o en estudio dirigido.
8. La realización del apoyo deberá estar sujeta a un seguimiento riguroso por parte del tutor de investigación supervisada, quien deberá verificar que en efecto el asistente docente está realizando un buen trabajo y que los estudiantes apoyados realmente están adquiriendo las habilidades y destrezas que supuestamente deben adquirir.

9. Al finalizar el semestre durante el cual el tutorando fungió como asistente docente, y en caso de que efectivamente haya realizado un trabajo adecuado, recibirá una constancia oficial de reconocimiento de su labor, firmada por el coordinador del posgrado.
10. Cualquier conflicto, problema o desacuerdo que surja en el marco de la asistencia docente deberá ser encauzado primero a través del tutor de investigación supervisada. Si no se resuelve, será turnado a la junta académica, con todos los recaudos del caso. La decisión de la junta al respecto será inapelable.

DE LAS AUSENCIAS DE LOS ALUMNOS DE POSGRADO:

Cualquier ausencia a las actividades académicas del Posgrado, tanto por motivos académicos como personales, deberá ser autorizada por la Junta Académica del Posgrado.

Para ello, el estudiante deberá entregar su solicitud, avalada por sus dos tutores, en Coordinación de Posgrado para su autorización por la Junta Académica, en las fechas ordinarias de reunión. En caso de que el estudiante vaya a ausentarse por motivos académicos (como por ejemplo, para asistir a cursos, congresos, estancias, etc.) deberá incluir un plan de trabajo en su solicitud de ausencia. Si pretende solicitar apoyo económico, deberá especificarlo y anexar cotizaciones correspondientes, sin que ello implique obligatoriedad de financiamiento de parte del posgrado. Si la ausencia interfiere con alguna de las actividades programadas del posgrado, explicitarlo en la solicitud.

A su regreso, el estudiante deberá hacer llegar a Coordinación de Posgrado un informe de actividades y una copia de la constancia que avale la realización de la actividad autorizada.

En caso de incurrir en falta en este aspecto, las sanciones serán: amonestación con copia al expediente del estudiante en la primera ocasión y baja en la segunda.

DE LAS PRÓRROGAS PARA FINALIZACIÓN DE TESIS

CONSIDERANDO:

Que la Universidad de Guadalajara requiere autorizar la concesión de una prórroga para la finalización de estudios, una vez excedido el periodo autorizado en el Reglamento General de Posgrado y el Dictamen de creación del Posgrado en Ciencia del Comportamiento: orientación en Análisis de la Conducta (modificado en Julio de 2006), sin que se haya procedido al acto de defensa del trabajo recepcional para la obtención del grado correspondiente,

Que es responsabilidad del estudiante solicitar a las autoridades universitarias la concesión de la misma, acompañando esta solicitud de un oficio emitido por la Junta Académica del Programa de Maestría o Doctorado en Ciencia del Comportamiento: orientación en Análisis de la Conducta, en la que ésta manifieste su apoyo a la solicitud del estudiante,

Se resuelve lo siguiente:

1. Junta Académica apoyará la solicitud de autorización de prórroga por una única ocasión.
2. El estudiante deberá tramitar en Coordinación de Posgrado la elaboración del oficio de apoyo el mes inmediatamente anterior a la finalización del periodo ordinario para la defensa del trabajo recepcional. Para ello, deberá entregar un oficio avalado por el director de tesis, el asesor y el co-director en caso de que lo hubiere, en el que se justifique la pertinencia de la solicitud y el periodo de prórroga solicitado.

DISPOSICIÓN: Aquellos estudiantes que en el momento de publicación de este reglamento se encuentren en periodo de prórroga, o hayan finalizado el periodo ordinario y no cuenten con prórroga vigente, deberán solicitar la revisión de su estatus a Junta Académica, quien establecerá el procedimiento a seguir para regularizar su situación.